

(Sin asunto)

helbert quintana <quintanian@hotmail.com>

Mié 19/10/2022 16:49

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA.

Ref. Proceso de sucesión de HUGO BOJACA ALDANA y otro.

Causante: LUZ NELLY LOPEZ ALDANA.

Radicado: 110013110013 2022 – 0014600.

HELBERT QUINTANA NUÑEZ, ciudadano mayor de edad, con domicilio en Bogotá, en calidad de apoderado del señor HUGO BOJACA ALDANA y otro, a través de este escrito y con mi más absoluto respeto me dirijo nuevamente ante su señoría para interponer recurso de REPOCISION en contra del auto de fecha 13 de Octubre del presente año, emitido por su despacho y en el cual se dice que: SE DENIEGA LA SOLICITUD ELEVADA POR EL APODERADO DE LA PARTE INTERESADA PARA QUE SE ACUMULE LA SUCESION DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE LOPEZ, A LA SUCESION DE LA CAUSANTE LUZ NELLY LOPEZ ALDANA POR IMPROCEDENTE, EN VIRTUD QUE EN EL MISMO PROCESO PODRA LIQUIDARSE LA HERENCIA DE AMBOS CONYUGES O DE COMPAÑEROS PERMANENTES (Artículo 520 del C.G. P)

A lo anterior me permito manifestarle a su señoría y a su despacho que el señor **JORGE ENRIQUE LOPEZ** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No 2.881.777 de Bogotá y quien falleció el día 6 de Diciembre de 2.015 es **EL PADRE DE LA SEÑORA LUZ NELLY LOPEZ ALDANA Y NO SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE** en virtud de lo anterior no sería viable que se aplicara para este caso lo contenido en el artículo 520 del C.G.P

ES POR ESO QUE YO EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR HUGO Y CAMPO ELIAS BOJACA ALDALANA HICE Y PRESENTE LA REFORMA HECHA A LA DEMANDA, EN LA QUE SE INCLUYERON COMO LO HE MANIFESTADO YA ANTES: NUEVOS CAUSANTES, NUEVOS HECHOS Y ACLARACION DE LOS

MISMOS, NUEVAS PRETENSIONES Y NUEVOS BIENES JUNTO CON SUS PRUEBAS.

SIGO MANIFESTANDO A SU SEÑORÍA QUE ES VIABLE QUE CONCURRAN AMBAS SUCESIONES TANTO DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE LOPEZ, COMO EL DE LA SEÑORA LUZ NELLY LOPEZ ALDANA A CAUSA DEL LINAJE FAMILIAR, POR UN LADO, ENTRE AMBOS COMO PADRE E HIJA.

Y POR OTRO LADO ESTA EL LINAJE FAMILIAR CON LOS SEÑORES HUGO BOJACA ALDANA Y ELIAS BOJACA ALDANA EN CALIDAD DE HERMANOS MATERNOS.

LOS BIENES TAMBIEN TIENEN RELACION CON EL PARENTEZCO EN MENCIÓN DE LAS PARTES.

APARTE DE QUE NOS ENCONTRAMOS EN EL MOMENTO Y TRAMITE PROCESAL OPORTUNO, EN VERDAD SU SEÑORÍA Y COMO ANTES LO MANIFESTE, NO TENDRIA NINGUN SENTIDO INICIAR ANTE OTRO JUZGADO DE LA JURISDICCION DE FAMILIA, EL PROCESO DE SUCESION EN EXCLUSIVA DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE LOPEZ, PORQUE AL MOMENTO DE ADMITIRSE LA DEMANDA EN DICHO ESTRADO JUDICIAL Y POR RAZONES DE COMPETENCIA SE TENDRIA QUE SOLICITAR QUE DICHA SUCESION FUESE REMITIDA AL JUZGADO 13º DE FAMILIA DE BOGOTA. COMO QUIERA QUE ES AQUÍ DONDE YA CURSA Y FUE ADMITIDA PRIMERO EL PRESENTE TRAMITE SUCESORIO.

SERIA UN PROCESO APARTE INNECESARIO QUE AFECTA EL PRINCIPIO DE CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL QUE RIGE TODAS ESTAS ACTUACIONES AFINES.

PETICION.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto ruego a su señoría, que reconsidere lo manifestado por su despacho en el numeral (4) del auto del 13 de Octubre de 2.022 y en su lugar SE ACCEDA A INCLUIR LA SUCESION DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE LOPEZ DENTRO DE ESTE MISMO PROCESO QUE CURSA EN EL DESPACHO.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Me permito poner a disposición de su despacho, y de nuevo, las siguientes pruebas que confirman lo que a cabo de manifestar en este recurso.

1º Copia del registro de nacimiento de la señora LUZ NELLY LOPEZ ALDANA emitido por la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE ANOLAIMA (CUNDINAMARCA.) y con fundamento en el artículo 245 del C. G. P. el original de este se halla en la entidad pública antes mencionada REGISTRADURIA MUNICIPAL DE ANOLAIMA.

2º Copia con sello autentico del REGISTRO DE DEFUNCION DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE LOPEZ expedido por la NOTARIA 71 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA.

3º La factura del impuesto predial correspondiente al año 2.022 del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50S – 00080229. De propiedad del señor JORGE ENRIQUE LOPEZ con c.c. 2.881.777, padre de la señora LUZ NELLY LOPEZ ALDANA.

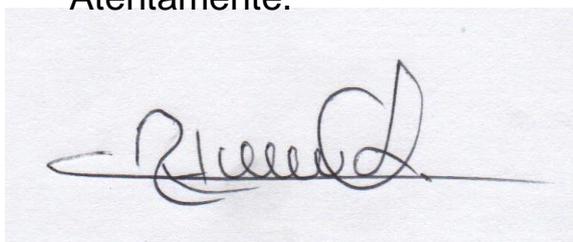
4º El certificado de tradición de folio de matrícula inmobiliaria No 50S – 00080229. PREDIO ESTE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE LOPEZ EL CUAL CONSTITUYE SU UNICO PATRIMONIO HERENCIAL DENTRO DE ESTE PROCESO.

NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación esta puede ser enviada al correo electrónico: quintanian@hotmail.com celular 3115339654.

Con toda mi gratitud y respeto

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Helbert Quintana Nuñez', written over a light blue horizontal line.

HELBERT QUINTANA NUÑEZ.

C.C. 79.520.812 de Bogotá. T.P. 110679 del C.S.J

